



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA MYPE
RUBRO TEXTIL SAN JUAN DE LURIGANCHO CASO DE LA
EMPRESA "TEXTIL OCÉANO MONTI" LIMA-2018.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

AUTOR:

ECHACCAYA FERNANDEZ, ROSANA.

ASESOR:

MUERAS LEIVA, EDGARD

LIMA – PERU

2019

**EL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA MYPE RUBRO
TEXTIL SAN JUAN DE LURIGANCHO CASO DE LA EMPRESA "TEXTIL
OCÉANO MONTI" LIMA-2018.**

HOJA DE FIRMA JURADO EVALUADOR

DRA. ERLINDA ROSARIO RODRÍGUEZ CRIBILLEROS

PRESIDENTA

DR. JESÚS PASCUAL AYALA ZAVALA

MIEMBRO

DR. VÍCTOR HUGO ARMIJO GARCIA

MIEMBRO

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a mis padres Ananías y Mercedes que me apoyan incondicionalmente, me dan la fuerza para continuar con mis metas y proyectos igualmente a mi amor Rubén por la paciencia que me tiene y comprensión los amo tanto.

Gracias Maestro Mag. Edgar Mueras

Leiva por la comprensión, paciencia

y su valioso tiempo, apoyo profesional que

ha permitido culminar mi trabajo de investigación

ACRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios,
ya que con el todo es posible, al darme
Fuerza e iluminarme y así poder
Culminar mi proyecto para emprender
este camino hacia el éxito.

Agradezco también a mi familia
por ser gran apoyo en mi carrera
profesional, gracias por
brindarme su amor.

RESUMEN

La investigación sobre: “EL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA MYPE RUBRO TEXTIL SAN JUAN DE LURIGANCHO CASO DE LA EMPRESA "TEXTIL OCÉANO MONTI" LIMA-2018”, Es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos, impuesto general a las ventas (IGV) que influye en la recaudación fiscal para el Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (el IGV y su Influencia en la Liquidez), aplicando la encuesta a los trabajadores de la empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes. Este estudio corresponde a una investigación de tipo descriptivo - no es experimental, para el recojo de información las técnicas fueron: revisión bibliográfica, los instrumentos Referencias bibliográficas, cuestionario pertinente a la empresa.

Con la aplicación de los instrumentos de recolección de información y tratamiento de la misma, además de los objetivos planteados, se pudo conocer finalizada la investigación que existen una información que motivan sobre impuesto general a las ventas, las causas identificadas y que predisponen al contribuyente a ocultar ingresos o incrementar gastos es la elevada imposición tributaria existente en nuestro país, que de alguna manera genera resistencia en los contribuyentes a sincerar sus ingresos y aplicar los gastos adecuadamente, una tercera causa está dada por la escasa cultura tributaria existente en nuestros contribuyentes, esto básicamente dado por la constante variación en normas de materia tributaria y la poca difusión por parte de los entes recaudadores.

Palabra clave: EL IGV, INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ, CULTURA TRIBUTARIA

ABASTRAC

These times, being the general tax on sales that influences the tax collection for the State, which motivated the application of data collection techniques, such as the technique of the survey through the use of the questionnaire, elaborated with questions related to the indicators of the two variables (the IGV and its Influence in Liquidity), applying the survey to the workers of the companies, who with their answers gave us contributions to clarify the questions. This study corresponds to a descriptive research - it is not experimental, for the collection of information the techniques were: bibliographical revision, the instruments Bibliographical references, questionnaire pertinent to the company.

With the application of information collection and treatment tools, in addition to the proposed objectives, it was possible to know that the investigation concluded that there is information that motivates the general tax on sales, the causes identified and that predispose the taxpayer to hide income or increase expenses is the high taxation existing in our country, which in some way generates resistance in the taxpayers to honest their income and properly apply the expenses, a third cause is given by the little tax culture existing in our taxpayers, this basically given by the constant variation in tax regulations and the little diffusion by the collecting entities.

Serious word: IGV, INFLUENCE ON LIQUIDITY, TAX CULTURE

CONTENIDO

1. Título de la Tesis.....	ii
2. Hoja de firma del jurado y asesor	iii
3. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria.....	iv
4. Resumen y abatract.....	v
5. Contenido.....	vi
6. Índice de gráficos.....	vii
I. INTRODUCCION.....	12
II. REVISION LITERARIA	16
2.1 Antecedentes.....	16
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	16
2.1.2 Nacionales.....	17
2.1.3 Regionales.....	20
2.2 Bases Teóricas.....	24
2.2.1 Impuesto General a las Ventas (IGV).....	24
2.2.2.1 Aplicación del IGV.....	24
2.2.2.2 Normas Tributarias.....	26
2.2.2.3 Régimen tributario.....	29
2.2.2.4 Cultura Tributaria.....	30
2.3 Marco Conceptual.....	31
2.3.1 Liquidez.....	32
2.3.2 Términos Técnicos.....	33
III. HIPOTESIS.....	38
3.1 Hipótesis General.....	38
3.2 Hipótesis Específico.....	38

IV. METOLOGIA.....	39
4.1 Tipo de Investigación.....	39
4.2 Nivel de Investigación.....	39
4.3 Diseño de la Investigación.....	38
4.4 Población y Muestra.....	38
4.5 Técnicas e instrumentos.....	38
4.5.1 Técnicas.....	39
4.5.2 Instrumentos.....	40
4.6 Plan de Analices.....	40
4.7 Matriz de Consistencia.....	40
V. RESULTADOS.....	43
5.1 analices de Resultados.....	53
VI. CONCLUSIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS.....	55
ANEXOS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

TABLA N° 01 ¿Sabe usted sobre el régimen de percepciones del IGV?.....	43
TABLA N° 02 ¿La actividad de la empresa se encuentra inmersa en el régimen de percepciones del IGV?.....	44
TABLA N° 03 ¿Considera usted que el régimen de percepciones del IGV disminuye la liquidez de la empresa?.....	45
TABLA N° 04 ¿Usted cree que la falta de liquidez afecta la capacidad contributiva de la empresa?.....	46
TABLA N° 05 ¿Cree usted que el régimen tributario reduce la evasión del impuesto?.....	47
TABLA N° 06 ¿Cree usted que la deuda a terceros afecta la capacidad contributiva?.....	48
TABLA N° 07 ¿Considera usted que el régimen de percepciones del IGV impacta en la situación financiera de la empresa?.....	49
TABLA N° 08 ¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?	50
TABLA N° 09 ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?.....	51
TABLA N° 10 ¿En su opinión cree usted que al disminuir la liquidez por efecto del régimen de percepciones del IGV, esto le puede generar gastos externos?.....	52

FIGURAS

TABLA N° 01.....	43
TABLA N° 02.....	44
TABLA N° 03.....	45
TABLA N° 04.....	46
TABLA N° 05.....	47
TABLA N° 06.....	48
TABLA N° 07.....	49
TABLA N° 08.....	50
TABLA N° 09.....	51
TABLA N° 10.....	52

I. INTRODUCCION

El presente proyecto de investigación comprende un tema trascendental cuyo título es **EL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA MYPE RUBRO TEXTIL SAN JUAN DE LURIGANCHO CASO DE LA EMPRESA "TEXTIL OCÉANO MONTI" LIMA-2018.**

Existe actualmente evasión tributaria cuando una persona o empresa deja de pagar todo o una parte de un impuesto al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que responden como contribuyentes y ciudadano, estará cometiendo un delito.

Las principales formas de evasión son: en el caso de las personas naturales, la evasión se da mediante la no declarar de ingresos (ocultos de ingresos) y/o la sub declaración (se declara ingresos menores a lo percibidos). Para el caso de personas jurídicas, la evasión se da a través de la deducción de gastos mayores a los ligamentos permitidos.

Además, el problema de la evasión tributaria, ocurre en varios países del mundo especialmente en los del tercer mundo, en latino América es un mal de todos los países latinos americanos el Perú ocupa un lugar privilegiado entre los primeros puestos, nuestro ente rector tributario SUNAT.

Caracterización del problema. Los gobiernos de turno en nuestro país han estructurado estrategias para ampliar la base tributaria, pero que en la práctica esta no se cumple por entre otros motivos, porque los microempresarios y también los grandes empresarios no cumplen con sus obligaciones tributarias esto quiere decir evaden el cumplimiento del pago del impuesto en nuestra investigación veremos la evasión del impuesto general a las ventas, es difícil identificar por regiones el grado de evasión pues no hay material bibliográfico muy específico al respecto.

(CRISTOPHER, 2016) en su tesis titulado: “**La Evasión y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Huancayo**”, se determinó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y adquisiciones, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.

Se concluye que los contribuyentes por falta de educación tributaria no contribuyen con sus impuestos, realizan actividades ilícitas, sus declaraciones de ingresos y adquisiciones no son las reales, además el sentido de relación que tiene el ciudadano con el Estado es nula; es por ello que la informalidad tributaria influye negativamente en la recaudación de impuestos y contribuciones en la provincia de Huancayo. 3. Los empresarios de la provincia de Huancayo tienen bajo conocimiento sobre aspectos tributarios, no tienen una orientación tributaria adecuada, no saben el destino de lo recaudado, en muchos casos el nivel cultural es mínimo y no logran comprender las normas; han cometido infracciones y la tributación no es fácil ni entendible. Por ello la cultura tributaria permitirá que los contribuyentes tengan conocimiento tributario y se inscriban en SUNAT.”

Quintanilla, E. (2014), autor de la tesis *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*, destaca que “Es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de

empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes citado por (LLERENA, 2017).”

“**Salazar R. and Hueda D. (2015)** a través de su artículo La problemática del incumplimiento de sus obligaciones tributarias, hace referencia en el contribuyente que ha cometido la infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 177° del Código Tributario que establece que no efectuar las retenciones o percepciones establecidas por ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo retenido o percibido dentro de los plazos establecidos. Dicha infracción es sancionada con una multa equivalente al 50% del monto no retenido.

La Regularización de la obligación incumplida en la forma y momento previsto, la cual puede ser voluntaria o inducida. Es la cancelación total de la multa rebajada que corresponda, más los intereses generados. Podemos afirmar que no cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias, el contribuyente no se somete a la retención por parte del agente designado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por considerar pérdida de liquidez en su empresa. Cita por (LLERENA, 2017).”

Son muchos los problemas por los que atraviesa en el Distrito de San Juan de Lurigancho, pero si hablaríamos en general encontraríamos en cantidad de problemas en nuestro país, como por ejemplo en las micros y pequeñas empresas (MYPES).

Lo tomo como objeto de estudio micro y pequeñas empresas (MYPES) “TEXTIL Océano Monti” – 2018, única en el distrito de San Juan de Lurigancho, con giros de negocio elaboración de camisas y pantalones para exportación y también para tiendas nacionales, en la cual determine la evasión del IGV recaudación de impuestos, el tema tiene de gran importancia y preocupación en el mundo donde vivimos, las grandes empresas están en apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de ciencia y

tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está relacionada con el cambio en el nivel de vida de la población. Por ello que las personas en busca de negocio propio optan por ubicarse en lugares estratégicos por el gran movimiento de comercio que estos tienen, y así que sin la debida y adecuada información da marcha a su negocio.

Asimismo, puede fomentar la competencia desigual con pequeñas empresas que cumplen con el pago de sus tributos correspondiente en nuestro país.

Es así que se plante un enunciado de Investigación: **“Cuál es la Importancia del Estudio e Investigación del IGV y su Influencia en la Liquidez de la Mype Rubro Textil San Juan de Lurigancho caso de la Empresa "Textil Océano Monti" Lima-2018”**

Para resolver el problema se planteó como objetivo general “Determinar cuál es la Importancia del Estudio e Investigación del IGV y su Influencia en la liquidez de la Mype Rubro Textil San Juan de Lurigancho Caso de la Empresa "Textil Océano Monti" Lima-2018”.

Así también en miras de cumplir con el objetivo general tenemos los objetivos específicos:

1. Determinar las formas del IGV ocurrida en la MYPE rubro comercial en el distrito de san juan de Lurigancho “TEXTIL océano Monti”- 2018.

2. Determinar como el régimen tributario del impuesto general a las ventas (IGV) Influye en la empresa TEXTIL océano Monti.

“El presente trabajo de investigación se realizó porque requiere una adecuada solución ante la evasión tributaria de forma frecuente por la empresa “TEXTIL océano Monti”, es decir en el cumplimiento de las normas tributarias de esta manera se evitará que se les impongan sanciones fiscales.”

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

Para realizar el presente proyecto de investigación se han consultado diversos artículos, investigaciones, páginas web especializadas; encontrando los siguientes antecedentes:

2.1.1 Internacionales

(Roberto, 2010) “En su tesis ENSAYOS SOBRE LA TEORÍA DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE IMPUESTOS INDIRECTOS, La evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles. La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorias y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base

imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.

Aquí se presentan tres ensayos que incluyen contribuciones originales al análisis teórico de la evasión y la elusión fiscal de impuestos indirectos. Se inicia la tesis con una revisión de la literatura sobre la teoría económica de la evasión y la elusión donde se identifican temas no tratados hasta ahora que se consideran de interés para el investigador.”

2.1.2 Nacionales

Según, (CRUZ, 2014) ‘La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú e Latinoamérica, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes. Terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas de nuestro país y Latinoamérica, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo.’”

Según el tesis (BACH, 2017) “Caracterización de la Evasión Tributaria del IGV Y Su Incidencia en la Recaudación Tributaria Caso Mype El Cucharon EIRL. Rubro Restaurante, Bar, Recreo El Tambo-Huancayo 2016.

El problema de la evasión tributaria es un problema de larga data en nuestro país, a pesar que las instancias del estado plantean cada cierto tiempo estrategias nuevas para frenar este fenómeno social poco o nada es lo que se avanza, las causas son muchas la más frecuente es la informalidad, la falta de cultura tributaria, es por ello que las estrategias deben estar enfocadas principalmente en estas causas. El objetivo principal de esta investigación radica en determinar cuáles serían las principales medidas a tomar por el estado peruano para frenar el incremento de evasión tributaria IGV 2016.

El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación nos dicen lo perjudicial que es para el país la evasión y lo necesario que se hace crear nuevas estrategias para acabarla definitivamente. Las conclusiones se plasmaran las estrategias a seguir.”

(Tello, 2015) Según la tesis “**Las Percepciones del IGV y su Influencia en la Liquidez de las Empresas del Perú, Caso: Corporación Pueblo Libre Sac. Lima, 2015**, Sostiene que el estado como medio de aseguramiento del pago del IGV, implanto el régimen de percepción del impuesto general a las ventas, que es un pago adicional que el cliente tiene que hacer al total de la factura. Las Mypes que es el desarrollo sostenible de la economía del Perú, son empresas que se encuentran con

limitaciones preponderantes para su desarrollo. No obstante, el estado concedor del impulso económico que origina estas Mypes, deberían delegar las facultades respectivas que ayuden en un primer instante a la formalización de éstas y consecuentemente abrir puertas a las oportunidades. El régimen de percepción, no debe de ser un mecanismo de preocupación para estos micros empresarios; si bien es cierto que los usuarios para este nivel de empresa, prefieren optar por tener el dinero en cartera que, en otro lugar, por la sencilla razón de que el dinero y/o capital será el impulsador al surgimiento económico para ellos.

Presente trabajo de investigación titulado Las acciones inductivas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, por el Impuesto General a las Ventas -IGV frente al sector económico de las empresas comerciales en el 2012, tiene como objetivo de determinar cuáles son los efectos de las acciones inductivas de la SUNAT frente al sector económico de las empresas comerciales y cuáles son las fuentes para las acciones inductivas, y cómo afrontarlas. La investigación fue del tipo bibliográfica, documental; concluyéndose que, las acciones inductivas de la SUNAT por el IGV hacia las empresas comerciales en el 2012, afecta económicamente por los sobre costos laborales al tomar personal o asesoramiento al tener que demostrar la veracidad de la información en base a la realidad económica y financiera del rubro al que pertenece, ubicación de la empresa, ciclo o periodo comercial por la que atraviesa la empresa, en la información declarada o de ser el caso efectuar las rectificaciones del débito o crédito del IGV a falta del cumplimiento de obligaciones formales o sustanciales, lo que disminuye la liquidez de la empresa y por ende su rentabilidad y en otros casos su vigencia al tener que cerrar la empresa o suspenderlas temporalmente por infracciones cometidas. Se recomienda la capacitación del personal o asesor

contable - tributario, para evitar contingencias tributarias. Asimismo, los contribuyentes no deben dejarse intimidar, por la Administración Tributaria, si es que han actuado de acuerdo a ley, demostrar la realidad de las operaciones y de la realidad económica del sector, rubro y etapa o ciclo que atraviesa el negocio.”

2.1.3 Regionales

Según (CRISTOPHER, 2016) En su Tesis Titulado: “La Evasión y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Huancayo, la identificación que gran parte de las empresas en la provincia de Huancayo no están cumpliendo con declarar y pagar sus impuestos y contribuciones; como consecuencias es la incidencia negativa en la recaudación tributaria, en muchos de los casos es por la falta de compromiso de los contribuyentes, conllevando a formular la siguiente interrogante: ¿Cómo incide la evasión en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo?. Como respuesta al problema, se propuso la siguiente hipótesis. La evasión incide negativamente en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo. El objetivo fue. Analizar cómo la evasión incide en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo. En la parte metodología el tipo de investigación fue aplicada, el nivel de investigación fue el descriptivo, el método fue el descriptivo, analítico y comparativo; el diseño es descriptivo correlacional. Las técnicas de investigación fueron: la encuesta, entrevista, la observación, recopilación, tabulación, tratamiento y análisis de datos, la población estuvo conformado por 62 auditores de la provincia de Huancayo. La conclusión fue: Se analizó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran

operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.”

Según (MARIA, INFLUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO, 2017), en su tesis titulado “INFLUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS DEL PERÚ: CASO EMPRESA COMERCIAL DON VICTOR EIRL, 2016”, los resultados y análisis se concluye que los contribuyentes deben entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de la población, Asimismo, las empresas deben cumplir de manera exitosa sus obligaciones tributarias en el momento y fecha adecuada según su último número de Ruc , para así evitar el pago de multas y sanciones puestas por el estado, se debe comprender también que la evasión reduce significativamente el desarrollo de un país y obliga al estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes . Finalmente, se recomienda a la empresa comercial don Víctor EIRL , que debe emitir sus facturas o boletas a todos sus clientes, asimismo deben declarar todos sus ingresos correctamente , ya que de no hacerlo, estaría incurriendo en infracciones y multas que perjudicarían a la empresa y finalmente, deberían pagar sus impuestos de manera voluntaria para que así la administración tributaria pueda recaudar más de lo normal y el estado pueda hacer más obras a nuestro favor y sobre todo en la Ciudad.

(Juan Timaná, 2014) “Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la evasión fiscal en el Perú del año 2012 se consideró la más alta de América Latina; esta ascendió a 50% en el caso del impuesto a la renta (IR) y a 35% en el del impuesto general a las ventas (IGV) (SUNAT, 2013). Situación que demuestra el grado de informalidad existente en la economía del país, causante de fomentar la competencia desleal entre personas y empresas formales (Schneider & Enste, 2000) y afectar el crecimiento económico al no proveer al Estado de financiamiento sostenible para los bienes y servicios públicos. Es esta la importancia de estudiar el cumplimiento tributario en el Perú, tanto desde el punto de vista teórico como empírico. La evasión de impuestos en los últimos años ha aumentado enormemente. Investigaciones realizadas sobre el tema han concluido que no solo se debe a factores externos como el grado de complejidad del sistema tributario, por sus múltiples tasas impositivas y diversidad de normas legales, sino que también influyen factores internos como la actitud o la voluntad de los contribuyentes ante sus deberes fiscales.”

(Lynch López, 2016), en su tesis titulada: “CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA INFORMALIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL PERÚ: CASO MERCADO MODELO DE CHIMBOTE, 2015. Tesis para optar el grado de contador público, de la ULADECH, nos dice las principales causas de la informalidad son: los costos tributarios, los costos administrativos para la formalización y los trámites burocráticos. Asimismo la consecuencias son: limitación de acceso a créditos en instituciones financieras, imposibilidad de expansión hacia nuevos mercados y el retraso del desarrollo económico- social del país. Con respecto a las causas y consecuencias de la

informalidad de las MYPES en el Mercado Modelo de Chimbote: La totalidad de MYPES (100%) afirman que la falta de empleos y los trámites burocráticos son las principales causas de la informalidad, además la mayoría (90%) de ellas sostienen que los altos costos tributarios que hay que pagar y los altos costos administrativos para el proceso de formalización. Además la totalidad (100%) de las MYPES encuestadas afirman que la principal consecuencia de la informalidad son la limitación de acceso a créditos en instituciones financieras, además la mayoría (80%, 90%) de las MYPES sostienen que el ser informal no les permite realizar ningún tipo de publicidad, les imposibilita la expansión hacia nuevos mercados y genera el retraso en el desarrollo económico- social del país.”

(CABRERA, 2016) cita a **Vigo, C. (2014)**, en su tesis titulada: “Incidencia del Sistema Tributario en el aspecto Económico y Financiero de la Microempresa Maquiservicie Servicios Generales S.A.C, para obtener el título de contador público, puntualiza las debilidades del Sistema Tributario Peruano y cuyas características son: el bajo nivel de recaudación, la recaudación que da mayor preponderancia a los impuestos indirectos lo que determina que el impacto de la tributación y los altos niveles de evasión tributaria del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas en la equidad sea mínimo. Señala la incidencia del 12 sistema tributario en el aspecto económico y financiero de una microempresa. En los últimos años, el Estado aprobó leyes a favor de la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPE bajo un enfoque laboral. El autor concluye en que es necesario tener un conocimiento mayoritario de la operatividad y de los beneficios del régimen tributario y laboral aplicable. Así mismo, en que la SUNAT debe abocar sus

esfuerzos en el incremento de la base tributaria y no en la excesiva fiscalización y presión a determinados sectores de la economía nacional”.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Impuesto General a las Ventas (IGV)

“Este gravamen es tratado en la sociedad como IVA (Impuesto al Valor agregado). Actualmente la tasa es 18% sobre el valorización de las ventas de bienes en el país y sobre la prestación de servicios de carácter no personal en el país. Este impuesto se aplica sobre el mayor valor asignado a los bienes al momento de la venta.”

"El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa: Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM. (sunat, s.f.)”.

2.2.1.1 Aplicación del IGV

“En la materia que nos ocupa, sería muy saludable contar con una definición de territorio nacional dentro de la Ley del Impuesto General a las Ventas, o en alguna otra norma de rango similar o superior, que marcara los lineamientos que deben seguirse a fin de poder establecer de manera clara donde una operación se encuentra gravada o no con el impuesto.

No obstante ello, ni el Decreto Legislativo 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (en adelante, Ley del IGV) o sus diversas normas modificatorias, ni su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 29-94-EF cuyo Título I fue sustituido por Decreto Supremo No. 136-96-EF y demás normas modificatorias, contienen definición parecida. La jurisprudencia la ha aludido en diversos fallos como el contenido en la RTF No. 00423-3-20032 (Rabanal*)”

Según (LLERENA, 2017), “en su tesis titulado: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) Y SU INFLUENCIA EN LAS COMISIONES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE EN LIMA METROPOLITANA, 2016 cita a Vejarano, E. (2013), artículo publicado de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) afirma que la evasión al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) en los establecimientos comerciales y de servicios bordea el 91%. De acuerdo con el ente recaudador, se detectó que, en restaurantes, hoteles, boutiques, farmacias, clínicas y otros negocios afines existe un gran nivel de incumplimiento en el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), no obstante que a los consumidores se les cobra este impuesto, por ello se evalúa aplicar retenciones a estos negocios cuando realicen transacciones comerciales con sus clientes con tarjetas de crédito y débito, afirmó la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Por lo tanto, inclusive en los negocios exclusivos el incumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) bordea el 26%, en estos negocios el margen de ganancias 8 excede el 50%; sin embargo, no cumplen con declarar el Impuesto General a las Ventas (IGV) que cobraron a sus clientes y,

en consecuencia, nunca lo pagan, este mecanismo de retención será un instrumento muy eficaz para detectar los niveles de incumplimiento.”

2.2.1.2 Normas Tributarias

(LLERENA, 2017) Detalla en su tesis titulado: “IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) Y SU INFLUENCIA EN LAS COMISIONES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE EN LIMA METROPOLITANA - 2016, detalla lo siguiente sobre la aplicación inmediata de la norma es aquella que se hace a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren mientras esta tiene vigencia, esto es, entre el momento en que asume vigencia la norma y aquel en que es derogada o modificada. Esta modalidad hace prevalecer como principio jurídico general la irretroactividad, por el que las normas nuevas sólo rigen para hechos, relaciones o situaciones presentes o futuras.

Hay irretroactividad cuando la ley tributaria rige sólo respecto a los hechos o circunstancias acaecidos a partir de su entrada en vigor, hasta el vencimiento del plazo de vigencia o su derogación. La aplicación retroactiva de la norma es aquella que se da a los hechos, relaciones y situaciones que tuvieron lugar antes del momento en que entra en vigencia, es decir, antes de su aplicación inmediata. Esta modalidad se basa en un principio jurídico en cuya virtud las normas se proyectan hacia el pasado cuando señalan condiciones más favorables o benignas para el sujeto.

Se trata de una excepción, ya que la nueva ley se aplica para atrás. Esto significa que la nueva ley se aplica a los hechos ya ocurridos, más exactamente se modifican las consecuencias ya generadas por dichos hechos. En relación con los Delitos tributarios procede la aplicación retroactiva de la ley, siempre que sea más benigna.

Para el caso de las Infracciones y sanciones administrativas se encuentra el siguiente problema, que es determinar los alcances de la materia penal contemplada en el art. 103 de la Constitución. Encontramos una primera posición que sostiene la imposibilidad de la aplicación retroactiva de la ley. El punto de partida de la argumentación es 10 que el artículo 103 de la Constitución se refiere solamente a los delitos tributarios, cuando hace referencia a la materia penal. Sobre esto, es importante recordar que tanto SUNAT como el Tribunal Fiscal, mediante la RTF número 2000-4-96 del 03-03-97, que tiene naturaleza de Precedente de Observancia Obligatoria, son partidarios de este planteamiento.

La segunda posición sostiene la posibilidad de la aplicación retroactiva de la ley, al sostener que la Constitución se refiere tanto a los delitos tributarios, como a las infracciones y sanciones administrativas tributarias. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata.

Plantea la aplicación de un dispositivo derogado. Esto significa que se pospone su aplicación, la cual sigue siendo obligatoria después de haber sido formalmente derogada. Igual que la retroactividad, la ultractividad también es una excepción, ya que, una ley que acaba de ser derogada, y no obstante ello, sigue produciendo efectos para determinados casos. En materia tributaria se ha previsto que si bien es cierto (para todos los casos), la declaración de inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional deja sin efecto la norma declarada inconstitucional, en todo o en parte (de acuerdo a lo señalado en cada caso en la sentencia correspondiente), es importante tener presente que, la regla general de la aplicación en el tiempo de la derogación o cesación o este dejar sin efecto se da a partir del día siguiente al de la

publicación en el diario oficial el Peruano de la declaración de inconstitucionalidad, tal como lo señala el artículo 204 de la Constitución cuando señala que La sentencia del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de una norma se publica en el diario oficial. Al día siguiente de la publicación, dicha norma queda sin efecto.

No tiene efecto 11 retroactivo la sentencia del Tribunal que declara inconstitucional, en todo o en parte una norma legal. Si bien es cierto no se ha normado legislativamente la vigencia de las normas de naturaleza interpretativa, se entiende que la interpretación de una norma a través de otra rige desde la vigencia de la norma que se está interpretando.

La razón de este principio jurídico es que la ley interpretativa no innova o recrea ninguna norma de naturaleza sustantiva, tampoco innova el ordenamiento jurídico, sólo lo precisa. Esta es la razón por la cual consideramos que en el caso de las normas interpretativas no se debe tratar de si estas son o no retroactivas, ya que la retroactividad se aplica a las normas de naturaleza sustantiva. Ahora bien, un tema distinto es que sucede si la norma que se llama interpretativa no lo es.

En este caso, esta norma aunque no es interpretativa no puede retrotraer sus efectos a la norma que supuestamente está interpretando. Esto quiere decir que la norma interpretativa no debería tener efectos retroactivos cuando excede el marco que le es propio, esto es, cuando en lugar de precisar la ley interpretada la innova y crea un nuevo orden jurídico. En resumen, aunque no hay regla normativa respecto la vigencia de este tipo de normas, se entiende que la interpretación de una norma a través de otra rige desde la vigencia de la norma interpretada. Esto debido a que la ley interpretativa no contiene normas de naturaleza sustantiva, sino que solo aclara o precisa otra norma anterior a ella. Es por ello que no podemos decir que una norma interpretativa (siempre que su naturaleza así lo sea) es retroactiva.”

2.2.1.3 Régimen tributario

“Las Deduciones

Mediante el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, más conocido como deducciones, la empresa que adquiere determinados bienes (azúcar, alcohol, algodón, arena y piedra, madera, etc.) o servicios tales como intermediación laboral, arrendamiento, mantenimiento de carga, transporte de personas, entre otros, al pagar a su proveedor deberá de deducir (descotar) un porcentaje que varía entre el 4% y 10%. Este monto deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta aperturada a nombre del proveedor del bien o servicio afecto al sistema. El proveedor por su parte, utilizará este fondo para cumplir con sus obligaciones tributarias. La no deducción puede conllevar una multa equivalente al 100% del importe no depositado.

Las Retenciones

En este régimen, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) designa a un grupo de agentes (normalmente grandes empresas) para retener parte del Impuesto General a las Ventas, con ocasión de la adquisición de bienes o servicios a sus proveedores, por lo general, micro, pequeñas y medianas empresas. El monto a retener es equivalente al 3% de la venta de un bien, a la primera venta de bienes inmuebles (edificios, departamentos, etc.), a la prestación de servicios y a los contratos de construcción. Por otro lado, los proveedores pueden solicitar a la Sunat la devolución de estas retenciones, pero después de los tres meses, a partir del cual se inicia el trámite para la devolución con lo cual el proceso dura no menos de seis meses.

Las Percepciones

El MEF designa también agentes de percepción (proveedores mayoristas o importadores) para el cobro por adelantado de una parte del IGV que los clientes generarán en el futuro por sus operaciones gravadas. La percepción resulta de aplicar el porcentaje al precio de venta, incluido el IGV. En el caso de importaciones, el importador deberá de pagar todos los tributos que gravan a los bienes importados y además deberá de entregar a Aduanas el 3.5% de adelanto que servirá para pagar el IGV que genere la venta interna de los bienes importados. Igualmente, las percepciones se aplican a las empresas mayoristas que venden bienes afectos al sistema. En este caso, el comprador paga los tributos por los bienes adquiridos y entrega a su proveedor el 2% por concepto de percepción. Los sujetos designados como agentes de retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según sea el caso, a partir del momento que indique la mencionada Resolución. La relación de agentes de retención designados, así como el listado de los sujetos excluidos como tales, también podrán ser difundidos por cualquier medio que considere conveniente, incluyendo la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat). La condición de agente de retención se acredita mediante el certificado de agente de retención que para tal efecto entregará la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat). (LLERENA, 2017)”.

2.2.1.4 Cultura Tributaria

“La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de

conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. (RIVERA, 2017)”

2.3 Marco conceptual

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

(SUNAT -2016) El IGV peruano es la variedad nacional del impuesto al valor agregado (IVA).se aplica desde 1973 y presenta las siguientes características principales:

- a.** Es un impuesto grava el consumo como manifestación mediata de la capacidad contributiva de las personas.
- b.** Es un impuesto indirecto, porque su diseño permite la trasladación de la carga tributaria desde el vendedor hacia el comprador. Así, los contribuyentes de IGV son tal solo recaudares de impuestos, pues en realidad quienes lo soportan son los consumidores finales de bienes y servicios, quienes al no ser contribuyentes no pueden hacer uso de crédito fiscal
- c.** Es impuesto no acumulado. El IGV se aplica sobre el valor agregado en cada etapa de comercialización de los bienes y servicios y no sobre el total del valor de venta.
- d.** Aplica el método del crédito sustractivo indirecto (impuesto contra impuesto). Bajo de este método, el monto del impuesto que un contribuyente declara y paga es la diferencia entre el impuesto que recauda de sus ventas y el impuesto que ha soportado por adquisiciones, actuando como solo agente recaudador.
- e.** El IGV es un impuesto de tasa único, a la que se adiciona un 2% por concepto impuesto de promoción mundial (IPM). Al respecto, durante 2011el impuesto ha vuelto a adoptar la tasa de 16%.

2.3.1 Liquidez

“Liquidez es posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que nos permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. En cuanto sea más fácil convertir los recursos del activo que posea la empresa en dinero, gozará de mayor capacidad de pago para hacer frente a sus deudas y compromisos. (Velat).”

Según (Domínguez, 2007) “Título **Análisis de la Liquidez y Solvencia**, la liquidez implica, por tanto, la capacidad puntual de convertir los activos líquidos o de obtener disponible para hacer frente a los vencimientos a corto plazo. Algunos autores se refieren a este concepto de liquidez con el término de solvencia, definiéndola como la capacidad que posee una empresa para hacer frente a sus compromisos de pago. Podemos definir varios grados de solvencia. El primer lugar tenemos la solvencia final, expresada como la diferencia existente entre el activo total y el pasivo exigible. Recibe este nombre de solvencia final porque se sitúa en una perspectiva, la posible liquidación de una empresa. Con esta solvencia final medimos si el valor de los bienes de activo respalda la totalidad de las deudas contraídas por la empresa. Recordemos que esta medida es la que suele figurar en las notas o resúmenes sobre suspensiones de pagos. En la práctica corriente suele utilizarse más el concepto de solvencia corriente, término equiparable al de liquidez a corto plazo.

De igual forma, debemos hablar de la existencia de diferentes niveles de liquidez. Una falta de liquidez puede significar que la empresa sea incapaz de aprovechar unos descuentos favorables u otras oportunidades rentables. También puede suponer un freno notable a la capacidad de expansión. Es decir, la falta de liquidez a este nivel implica una menor libertad de elección y, por tanto, un freno a la capacidad de maniobra.

Una falta de liquidez más grave significa que la empresa es incapaz de hacer frente a sus compromisos de pago actuales. Esto puede conducir a una disminución del nivel de operaciones, a la venta forzada de bienes de activo o, en último término, a la suspensión de pagos o a la quiebra.

Por lo tanto, para los propietarios de la empresa, la falta de liquidez puede suponer:

- ✚ Una disminución de la rentabilidad.
- ✚ La imposibilidad de aprovechar oportunidades interesantes (expansión, compras de oportunidad, etc.)
- ✚ Pérdida de control de la empresa.
- ✚ Pérdida total o parcial del capital invertido. Como es lógico, los acreedores de la empresa también se verán afectados por la falta de liquidez:
- ✚ Atrasos en el cobro de intereses y principal de sus créditos.
- ✚ Pérdida total o parcial de las cantidades prestadas.

Las importantes implicaciones de todas estas consecuencias justifican la gran relevancia que se da a las medidas de la liquidez a corto plazo”.

2.3.2 Términos técnicos

Impuesto General a las Ventas (IGV): “es el Impuesto General a las Ventas que grava varias actividades siempre y cuando se realicen en el Perú. Es decir, es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción. En el Perú la tasa correspondiente actualmente del IGV es el 18% aplicado al total de las ventas que incluye el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal.”

Evasión tributaria: “es una actividad ilícita y habitualmente está contemplada como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos, que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.”

Recaudación fiscal: “es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.”

Retención de Impuesto General a las ventas (IGV): “Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias. Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.”

Renta líquida: “Aquella que se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla. La Renta líquida imponible es la renta líquida a la que se le efectúan agregados o disminuciones ordenados por la ley, cuyo resultado es la base para la aplicación de los impuestos correspondientes.”

Recursos económicos: “son los medios materiales o inmateriales que permiten satisfacer ciertas necesidades dentro del proceso productivo o la actividad comercial de una empresa. Estos recursos, por lo tanto, son necesarios para el desarrollo de las operaciones económicas, comerciales o industriales.”

Crédito fiscal: “Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.”

Solvencia financiera: “Solvencia financiera es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores.”

(vega, 2015) según el tesis INCIDENCIA DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE MICROEMPRESAS RUBRO COMERCIAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS CASO: “CODRY” SAC. – 2015

MICRO - PEQUEÑA- MEDIANA EMPRESA.

(MIÑANO 2012) Define a la empresa es la célula creadora de riqueza de que dispone la sociedad; una riqueza que permite el desarrollo económico y el consiguiente acceso a la cultura, la salud, la seguridad y todos los elementos que proporcionan bienestar y calidad de vida. Las empresas, como si se tratara de algún organismo vivo, nacen, se desarrollan y con el tiempo mueren. Desde el punto de vista tradicional, una primera definición de carácter económico sería considerar la empresa como una entidad que organiza con eficacia los factores económicos, produciendo bienes o servicios para satisfacer las necesidades del mercado y con ánimo de alcanzar ciertos objetivos. Pero en este capítulo pretendemos dotar de cierta jurídica a un concepto meramente económico como es la empresa. **Página 27**

(GUILLERMO, 1993) DICCIONARIO CABANELLAS G.- Define a la empresa como:
“Organización de personal, capital y trabajo, con una finalidad lucrativa; ya sea de carácter privado, en que persigue la obtención de un lucro para los socios o los accionistas; o de carácter oficial, en que se propone realizar un servicio público o cumplir con otra finalidad beneficiosa para el interés general”

(Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña), en su artículo segundo define:

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Como la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción o comercialización de bienes o prestación de servicios.

PEQUEÑA EMPRESA

Se define a aquella cuyo número de trabajadores se encuentra en el intervalo de 1 menor igual de 100 personas. O un total de ventas al año que oscila entre 150 hasta 1,700 UIT. Siendo que estos límites serán reajustados cada dos años por el MEF.

MICROEMPRESA.

Es toda unidad económica constituida por una persona natural (conocida también como conductor, empresa unipersonal o persona natural con negocio) o jurídica.

Puede adoptar cualquier forma u organización o gestión empresarial (E.I.R.L., S.R.L., S.A.), y está dedicada a la extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Además, la MICROEMPRESA deberá cumplir con las siguientes características en forma concurrente.

- No superar las 150 UIT en ventas anuales (S/. 532,500 - Nivel de ventas brutas anuales).
- No superar los 10 trabajadores en promedio al año (de 1 a 10), todos en planilla. **Página 28**

RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA:

Es toda unidad económica constituida por una persona natural (conocida también como conductor, empresa unipersonal o persona natural con negocio) o jurídica.

Puede adoptar cualquier forma u organización o gestión empresarial (E.I.R.L., S.R.L., S.A.), y está dedicada a la extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Además, la MICROEMPRESA deberá cumplir con las siguientes características en forma concurrente.

No superar las 150 UIT en ventas anuales (S/. 532,500 - Nivel de ventas brutas anuales).

No superar los 10 trabajadores en promedio al año (de 1 a 10), todos en planilla. **Página 28**

El Régimen de Promoción y Formalización de las MYPES se aplica a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que presten servicios en las Micro y Pequeñas Empresas, así como a sus conductores y empleadores.

- Los trabajadores contratados al amparo de la legislación anterior continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración.

- No están incluidos en el ámbito de aplicación laboral los trabajadores sujetos al régimen laboral común, que cesen después de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 y sean inmediatamente contratados por el mismo empleador, salvo que haya transcurrido un (1) año desde el cese.
- Créase el Régimen Laboral Especial dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de las Micro y Pequeña Empresa, y mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de los trabajadores de las mismas.

III. HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General

- ✚ La actual política tributaria ocasiona que el pago del IGV afecta significativamente y origine dificultades en la liquidez de las MYPE en la empresa Textil Océano Monti - Lima.

3.2 Hipótesis Específico

- ✚ Si se logra aplicar con cierto las normas tributarias, entonces se determinara adecuadamente la liquidación de la empresa.
- ✚ Si se logra conocer la importancia del régimen tributario del Impuesto General a las Ventas (IGV), entonces influirá en la capacitación del personal de la empresa.
- ✚ La influencia y su liquidez positivamente en la situación política del país

IV. METOLOGIA

4.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación reúne las características de descriptivo-bibliográfico y de caso se trata de una investigación en donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes y en donde los datos que son recolectados se dan en un determinado momento y tiempo.

4.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo (cuantitativo) explicativo y correlacionar, Es decir, pretende medir o recoger información, se trata de una investigación donde no hacemos variar intencionadamente las variables y en donde los datos que son recolectados se dan en un momento determinado.

4.3 Diseño de la investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental, descriptivo, bibliográfico; todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración porque se realizará sin manipular las variables.

4.4 Población y muestra

De acuerdo con el método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

4.5 Técnicas e instrumentos

4.5.1 Técnicas

Para la búsqueda de información se utilizará la revisión documentaria- bibliográfica y a la vez la Encuesta aplicada a las personas representativas de la empresa como al propietario, administrador o personal que pueda brindar la información.

4.5.2 Instrumentos

Para lograr el objetivo se utilizará el instrumento de fichas bibliográficas y un cuestionario el cual fue formulado por un conjunto de preguntas agrupadas de una manera estratégica para la recopilación de datos.

Fichas bibliográficas: se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada del IGV y su Influencia en la Liquidez de la Mype Rubro Textil San Juan De Lurigancho Caso De La Empresa "TEXTIL OCÉANO MONTI" Lima-2018.

4.6 Plan de análisis

Para el análisis de los datos recolectados en la investigación se hará uso del análisis descriptivo; se utilizará la revisión bibliográfica y documental y a la vez cuestionario al Gerente General como representante de la empresa del caso. Finalmente, se hará un análisis comparativo de los resultados.

4.7 Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Operacionalización		Metodología
			Variables	Indicadores	
<p>El IGV Y Su Influencia En La Liquidez de La Mype Rubro Textil San Juan De Lurigancho Caso De La Empresa "Textil Océano Monti" Lima-2018.</p> <p>Caso De La Empresa "Textil Océano Monti" Lima-2018.</p>	<p>Objetivos general</p> <p>Suprimir el IGV y su Influencia en la Liquidez de la Mype Rubro Textil San Juan De Lurigancho</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar las formas del IGV ocurrida en la MYPE rubro comercial en el distrito de san juan de Lurigancho “TEXTIL océano Monti”- 2018.</p> <p>Determinar como el régimen tributario del impuesto general a las ventas (IGV) Influye en la empresa “TEXTIL océano Monti”.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La actual política tributaria ocasiona que el pago del IGV afecta significativamente y origine dificultades en la liquidez de las MYPE en la empresa Textil Océano Monti - Lima.</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <p>- Si se logra aplicar con cierto las normas tributarias, entonces se determinara adecuadamente la liquidación de la empresa.</p> <p>- Si se logra conocer la importancia del régimen tributario del Impuesto General a las Ventas (IGV), entonces influirá en la capacitación del personal de la empresa.</p> <p>- La influencia y su liquidez positivamente en la situación política del país</p>	<p>El IGV</p> <p>liquidez del Mype</p>	<p>Balance</p> <p>General de la empresa</p> <p>Rentabilidad</p>	<p>METODOLOGÍA</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>Este tipo de investigación es descriptivo - no es experimental</p> <p>Diseño de Investigación</p> <p>No experimental es descriptivo - Correlacional</p> <p>Método</p> <p>deductivo</p> <p>Definición variable</p> <p>Es independiente</p> <p>Técnica de recolección de datos</p> <p>Encuesta</p>

4.8 principios de ética

“El presente proyecto de investigación titulado El IGV y su Influencia en la Liquidez de la Mype Rubro Textil San Juan de Lurigancho caso de la Empresa "Textil Océano Monti" Lima-2018.”

V. RESULTADOS

TABLA N°1 ¿Sabe usted sobre el régimen de percepciones del IGV?

Respuestas	FI	%
SI	9	30
NO	11	37
DESC	10	33
TOTAL	30	100

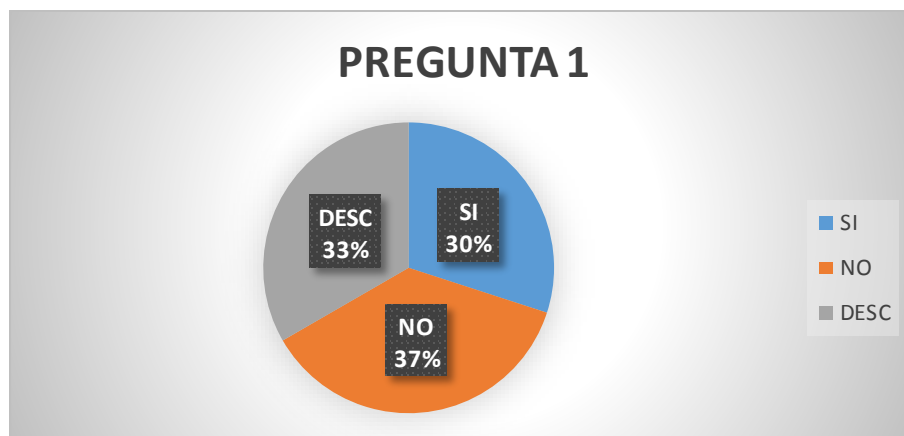


Tabla N° 2 ¿La actividad de la empresa se encuentra inmersa en el régimen de percepciones del IGV?

	FI	%
SI	8	27
NO	10	33
DESC	12	40
TOTAL	20	100

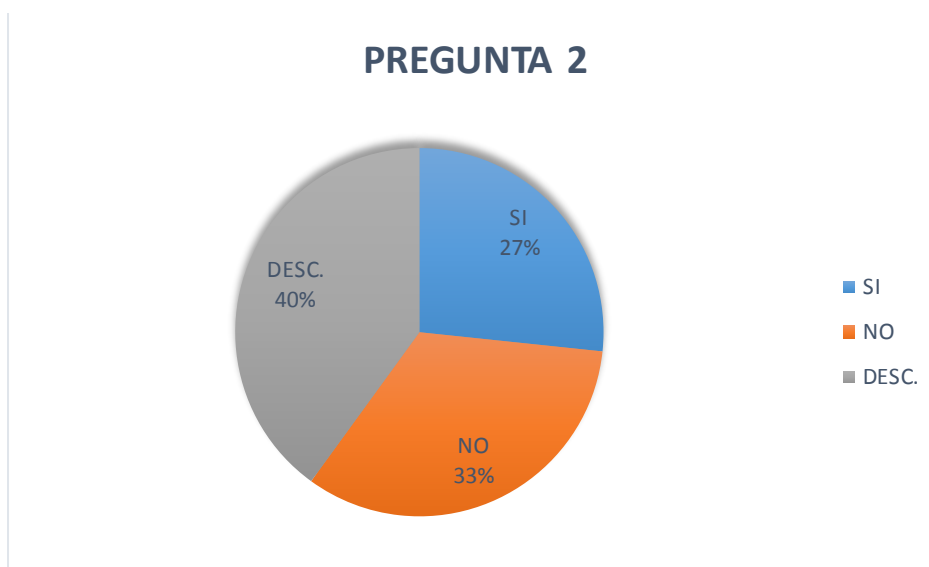


Tabla N°3 ¿Considera usted que el régimen de percepciones del IGV disminuye la liquidez de la empresa?

Respuestas	FI	%
SI	7	23
NO	10	34
DESC	13	43
TOTAL	30	100

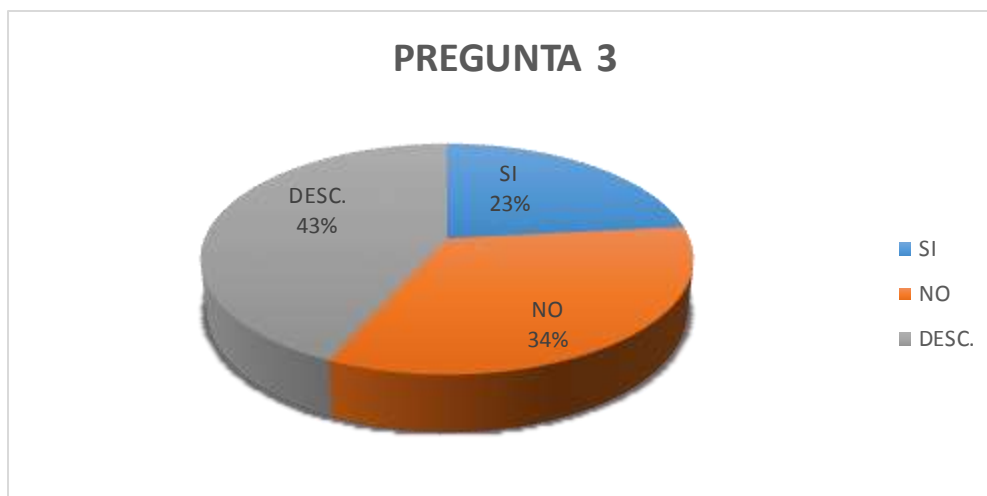


Tabla N° 4 ¿Usted cree que la falta de liquidez afecta la capacidad contributiva de la empresa?

Respuestas	FI	%
SI	8	27
NO	12	40
DESC	10	33
TOTAL	30	100

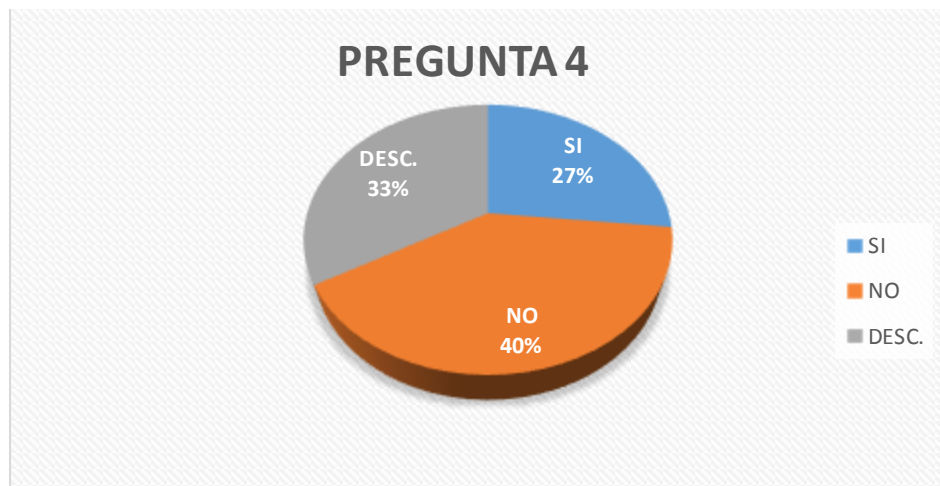


Tabla N° 5 ¿Cree usted que el régimen tributario reduce la evasión del impuesto?

	FI	%
SI	7	23
NO	11	37
DESC	12	40
TOTAL	30	100



Tabla N°6 ¿Cree usted que la deuda a terceros afecta la capacidad contributiva?

	FI	%
SI	6	20
NO	13	43
DESC	11	37
TOTAL	30	100



Tabla N°7 ¿Considera usted que el régimen de percepciones del IGV impacta en la situación financiera de la empresa?

Respuestas	FI	%
SI	9	30
NO	10	33
DESC	11	37
TOTAL	30	100



Tabla N° 8 ¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?

Respuestas	FI	%
SI	13	43
NO	6	20
DESC	11	37
TOTAL	30	100

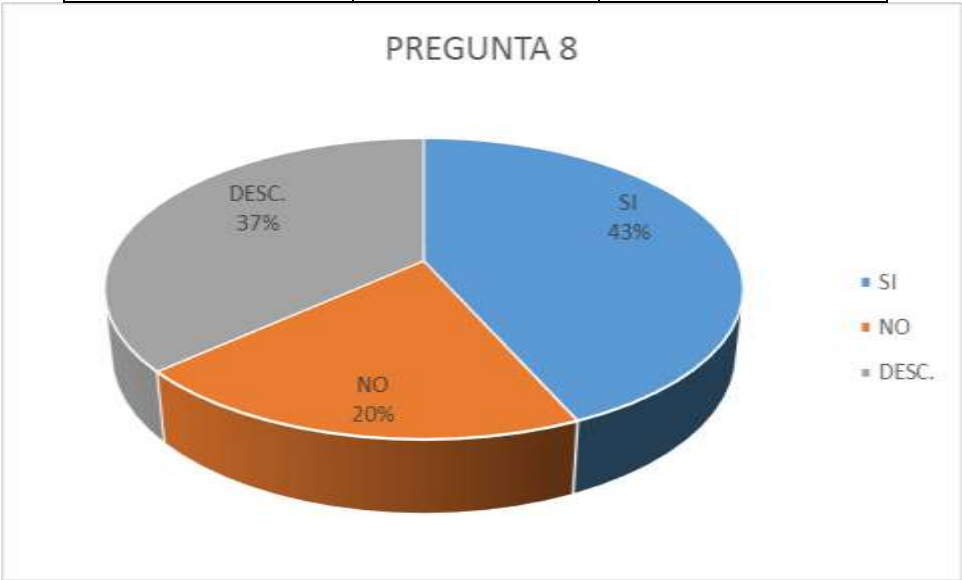


Tabla N° 9 ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

Respuestas	FI	%
SI	8	27
NO	10	33
DESC	12	40
TOTAL	30	100

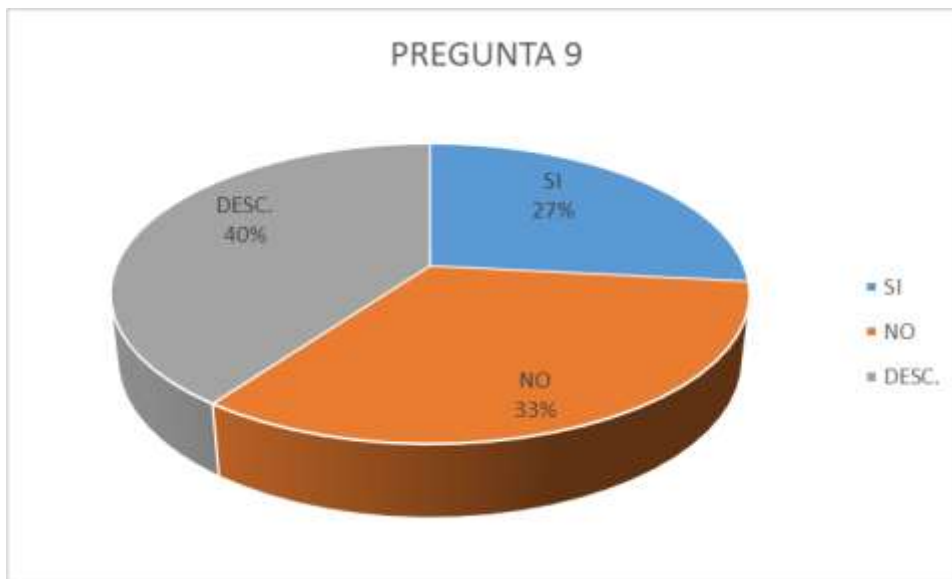
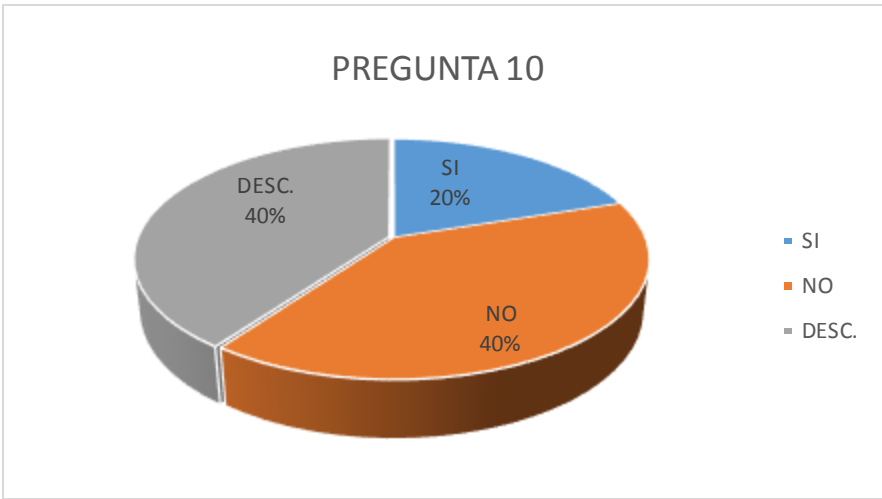


Tabla N°10 ¿En su opinión cree usted que al disminuir la liquidez por efecto del régimen de percepciones del IGV, esto le puede generar gastos externos?

Rspuestas	FI	%
SI	6	20
NO	12	40
DESC.	12	40
TOTAL	30	100



5.1 Análisis de resultados

A. Aspectos generales sobre régimen tributario

- Al aplicar el instrumento de la investigación él es 40% (Tabla 05) afirma sobre el régimen tributario disminuye la evasión del impuesto que 37% afirma que no reduce el rigen tributario la evasión. El 23% desconocen sobre el régimen tributario
- El 43% (tabla 08) afirman que la informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria, 20% afirman que la evasión genera la informalidad y 37% desconoce o no opinan.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La información obtenida del proyecto de investigación nos permite determinar las siguientes conclusiones:

- a. Según el objetivo específico 01. Se pudo caracterizar la normatividad de régimen de retenciones del IGV.
- b. Según el objetivo específico 02. Según la encuesta se pudo visualizar la liquidez de la empresa océano Monti según las tablas del 1 a 10.
- c. Según el objetivo específico 08 se pudo visualizar con la encuesta que la evasión genera por la informalidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

- BACH. (2017). *caracterizacion*. lima.
- CABRERA, F. M. (2016). *EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU*. lima.
- CRISTOPHER, C. S. (2016). *LA EVASIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA*. huancayo.
- CRUZ, E. Q. (2014). *LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA*. LIMA.
- dilema;, P. o. (2014). *Juan Timaná, Yulissa Pazo*. LIMA.
- Domínguez, P. R. (2007). *MANUAL DE ANÁLISIS FINANCIERO*.
- FLORES, B. R. (2017). *CARACTERIZACION DE LA EVASION TRIBUTARIA*. lima.
- (2004). *impuesto*. lima.
- Juan Timaná, Y. P. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema:*. Lima.
- (2003). *LEY 28015*. LIMA.
- LEY N°28015 . (2003). *MINTRA*.
- LLERENA, R. R. (2017). *IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) Y SU INFLUENCIA*. lima.
- MARIA, B. G. (2017). *INFLUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO*. chimbote .
- MARIA, B. G. (2017). *INFLUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO*. chimbote.
- Rabanal*, M. J. (s.f.). *Aplicación del Impuesto General a las Ventas*.
- RIVERA, K. L. (2017). *LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL*. LIMA.
- roberto. (2010). *ensayos*. cordoba.
- Roberto. (2010). *ensayos*. Columbia.
- (2004). *SUNAT*. Lima.
- sunat. (s.f.). *sunat*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe>:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>
- sunat. (2004). *sunat.gob.pe*. Obtenido de [sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe):
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm#>
- sunat.gob.pe. (20 de junio de 2019). *sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm#*. Obtenido de [sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm#](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm#):
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm#>
- Tello. (2015). *Las percepciones*. Lima.
- Tristán Torres Velat, R. R. (s.f.). *la gestion de la liquidez*.
- Tristán Torres Velat, Ramón Riu Paül, Adrian Ortiz Arias. . (s.f.). *la gestion de la liquidez*.
- vega. (2015). *incidencia*. Lima.

Velat, T. T. (s.f.). *la gestion financiero de la liquidez.*

VII. ANEXOS

Cronograma

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
a. Elaboración del proyecto	15/10/18	25/10/18
b. recolección de datos	25/10/18	15/11/18
c. análisis de datos	16/11/18	27/05/18
d. preparación del informe de tesis –prebanca - sustentacion.	01/07/18	15/07/18

Recursos materiales

N°	DESCRIPCION DE LOS MATERIALES
1	Libros
2	Cuadernos
3	Lapiceros
4	Lápiz
5	Borrador

6	Usb
7	Internet
8	Corrector
9	Impresión
10	Tajador
11	Papel bond
12	Folder manila

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CANTABILIDAD

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de las micro y pequeñas Empresas para desarrollar el trabajo de investigación denominado “EL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA MYPE RUBRO TEXTIL SAN JUAN DE LURIGANCHO CASO DE LA EMPRESA "TEXTIL OCÉANO MONTI" LIMA-2018. La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de Investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

ENCUESTADOR (A): Rosana Echaccaya Fernández

1. ¿Sabe usted sobre el régimen de percepciones del IGV?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

2. ¿La actividad de la empresa se encuentra inmersa en el régimen de percepciones del IGV?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

3. ¿Considera usted que el régimen de percepciones del IGV disminuye la liquidez de la empresa?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

4. ¿Usted cree que la falta de liquidez afecta la capacidad contributiva de la empresa?

- a. Si ()
- b. No ()
- d. Desconoce ()

5. ¿Cree usted que el régimen tributario reduce la evasión del impuesto?

- a. Si ()
- b. No ()
- a. Desconoce ()

6. ¿Cree usted que la deuda a terceros afecta la capacidad contributiva?

- a. Si ()
- b. No ()
- b. Desconoce ()

7. ¿Considera usted que el régimen de percepciones del IGV impacta en la situación financiera de la empresa?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

8. ¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

9. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

10. ¿En su opinión cree usted que al disminuir la liquidez por efecto del régimen de percepciones del IGV, esto le puede generar gastos externos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()